

REVISTA JUDICIAL

C6

14 DE JUNIO DE 2014
QUITO, QUITO, ECUADOR

vea ciudad, la parte demandada dedujo JUIZCO N° 2014-0491.

CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
JUZGADO: UJ DELA FAMILIA, MUJER, NINEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LAGO AGRO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SUCUMBIOS- UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NINEZ Y ADOLESCENCIA DE LAGO AGRO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS DE LA DEMANDA.- CECILI ENID ERAS CARDENAS, ecuatoriana con número de cédula de ciudadanía 1713462390, de 30 años de edad, de estado civil casada, de ocupación Dra. En Odontología, domiciliada en esta ciudad de Nueva Loja, a usted, en forma legal comparezco y manifiesto: conforme vendrá a su conocimiento a la paridad de matrimonio original que adjunto justifico mi unión matrimonial con el señor LUIS GRIMALDO ZAMBRANO LÓPEZ, matrimonio que contraí el 23 de diciembre del 2005, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, cuya inscripción está sentada en el Tomo 10, Página 251, Acta 3545 del año 2005, dentro de nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombres LUIS JESUS ZAMBRANO ERAS, que en la actualidad frisa los 08 años de edad, conforme lo demuestro con la partida de nacimiento que adjunto. Dentro de nuestro vínculo matrimonial no hemos adquirido bienes de ninguna naturaleza por lo cual no existen bienes por liquidar. Ahora bien, Señor Juez, sucede que desde el mes de agosto del año 2011, por situaciones de trabajo nos trasladamos a vivir en esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios fijando nuestro domicilio en la calle Jorge Atazco y Guayaquil, caso No. 423, lugar desde donde el día 3 de noviembre del año 2011, mi esposo de manera voluntaria e injustificada decidió abandonar nuestro hogar, fecha desde la cual me encuentro separada de mi cónyuge con total abstención de relaciones sexuales y conyugales, quien además tienen total desproporción y abandono de sus obligaciones paternales, así como también a la fecha desconozco su residencia se encuentra dentro o fuera del país, por lo que dicho abandono perdura por más de dos años. Por lo expuesto anteriormente y amparada en lo dispuesto en el inciso primero de la causal octava del Art. 110 del Código Civil vigente y en los Arts. 111, 118 y 119 del mismo cuerpo legal, acudo ante su autoridad para demandar como en efecto lo hago al señor LUIS GRIMALDO ZAMBRANO LÓPEZ en JUIZCO DE DIVORCIO, la disolución del vínculo matrimonial que me une y ruego a su Señoría que mediante sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que nos une, la misma que ejecutoriada se dispondrá que se margine en 1 del Registro Civil correspondiente conforme lo dispuesto en el Art. 128 del Código Civil. Por ser nuestro hijo LUIS JESUS ZAMBRANO ERAS, menor de edad se mandará oír a dos parientes cercanos, para que

visiten el nombre de la persona que ciudad de Nueva Loja, del JUIZCO... un período de amplia circulación del lugar de matrimonio, mediando entre cada publicación el término de por lo menos ocho días; debiendo para el efecto la señora Secretaria elaborar los correspondientes extractos de presas; a la parte demandada se le previene además de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones, y la autorización conferida a su defensor, así como la cuantía de la demanda, debiendo actuar la Abogada Marina Johana Valencia, en calidad de Secretaria legalmente encargada del despacho. NOTIFIQUESE Y CITESE. Particular que se comunica para los fines legales pertinentes. Alientamente. ABG. JOHANA VALENCIA RODRIGUEZ SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL. Existe firma y sello PA/95981/p.

EJECUTIVOS

R. del E.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: Jeiler Washington Coronel López y Mixi Elizabeth Chila Pazmiño. ACTOR: Banco Pichincha C. A. a través de su Procurador Judicial. DEMANDADO: Jeiler Washington Coronel López y Mixi Elizabeth Chila Pazmiño. JUICIO: Ejecutivo No. 77-2014-CIV. OBJETO: Cobro del valor constante en el pagaré adjunto a la demanda CUANTIA: \$ 4.138,30 FECHA DE INICIO: 15 de mayo del 2014

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, jueves 15 de mayo del 2014, las 11h23.- VISTOS: Es obligación del Juez, cuando se ha violado el trámite correspondiente a la naturaleza del asunto, anular el proceso, de oficio o a petición de parte, siempre que dicha violación hubiere influido o pudiere influir en la decisión de la causa, conforme disponen los Arts. 344, 345 y 1014 del Código de Procedimiento Civil. En la especie, revisado el expediente, se observa que en el auto de calificación de 14 de abril del 2014, se ha omitido hacer constar el nombre de una de las tres personas contra quienes se dirige la demanda, situación esta que puede influir en la decisión de la causa. Por lo que, al amparo de las normas legales invocadas, se declara la nulidad de lo actuado a partir del referido auto de calificación y en su lugar se tendrá que la demanda que antecede de clara, precisa y reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite Ejecutivo. Consecuentemente, los demandados señores JEILER WASHINGTON CORONEL LÓPEZ, MIXI ELIZABETH CHILA PAZMIÑO Y ARMANDO RAMÓN CANTO SUAREZ en el término de tres días, paguen el valor adeudado o propongan excepciones de las que se crean jurídicas. Cítese a los demandados de la siguiente manera: Al señor Armando Ramón Canto Suárez, se le citara en la dirección constante en el libelo inicial, debiendo para el efecto remitir las boletas respectivas a la oficina de citaciones, en tanto que, a los señores Jeiler Washington Coronel López y Mixi Elizabeth Chila Pazmiño,

dos señores JEILER WASHINGTON CORONEL LÓPEZ, MIXI ELIZABETH CHILA PAZMIÑO Y ARMANDO RAMÓN CANTO SUAREZ en el término de tres días, paguen el valor adeudado o propongan excepciones de las que se crean jurídicas. Cítese a los demandados de la siguiente manera: Al señor Armando Ramón Canto Suárez, se le citara en la dirección constante en el libelo inicial, debiendo para el efecto remitir las boletas respectivas a la oficina de citaciones, en tanto que, a los señores Jeiler Washington Coronel López y Mixi Elizabeth Chila Pazmiño,

en virtud del argumento rendido por el demandante en contra de LAURA LEONOR MORA PAREDES y herederos Presuntos y desconocidos de GALO RAUL ANDRADE VALLEJO, es clara precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria prevista en el Título II, Sección Iro, Parágrafo Iro Arts. 395 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para que en el término de quince días propongan las excepciones de las que se creyeren asistidos. Atenta la aseveración juramentada del demandante respecto de la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de los herederos Presuntos y desconocidos de GALO RAUL ANDRADE VALLEJO, Gitelesos, con un extracto de la demanda y esta providencia en uno de los períodos de mayor circulación que se editan en la ciudad mediante tres publicaciones. Y a LAURA LEONOR MORA PAREDES, se la citara en la dirección indicada por la parte demandante. De conformidad al art. 1000 del Procedimiento civil y al certificado del Registro de la Propiedad que describe la finca en el Registro de la Propiedad del cantón. Se contera con la comparecencia del Jefe Municipal Metropolitano de Quito en la Persona del Alcalde y Síndico de la ciudad. Tómese en cuenta la casilla judicial y la autorización otorgada a su abogado patrocinador. Agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE DRA. VIVIANA JEANNETH PILA AVENDAÑO, JUEZ

Alentamente. ABG. JOHANA VALENCIA RODRIGUEZ SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL. Existe firma y sello PA/95981/p.

R. del E.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: Jeiler Washington Coronel López y Mixi Elizabeth Chila Pazmiño. ACTOR: Banco Pichincha C. A. a través de su Procurador Judicial. DEMANDADO: Jeiler Washington Coronel López y Mixi Elizabeth Chila Pazmiño. JUICIO: Ejecutivo No. 77-2014-CIV. OBJETO: Cobro del valor constante en el pagaré adjunto a la demanda CUANTIA: \$ 4.138,30 FECHA DE INICIO: 15 de mayo del 2014

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, jueves 15 de mayo del 2014, las 11h23.- VISTOS: Es obligación del Juez, cuando se ha violado el trámite correspondiente a la naturaleza del asunto, anular el proceso, de oficio o a petición de parte, siempre que dicha violación hubiere influido o pudiere influir en la decisión de la causa, conforme disponen los Arts. 344, 345 y 1014 del Código de Procedimiento Civil. En la especie, revisado el expediente, se observa que en el auto de calificación de 14 de abril del 2014, se ha omitido hacer constar el nombre de una de las tres personas contra quienes se dirige la demanda, situación esta que puede influir en la decisión de la causa. Por lo que, al amparo de las normas legales invocadas, se declara la nulidad de lo actuado a partir del referido auto de calificación y en su lugar se tendrá que la demanda que antecede de clara, precisa y reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite Ejecutivo. Consecuentemente, los demandados señores JEILER WASHINGTON CORONEL LÓPEZ, MIXI ELIZABETH CHILA PAZMIÑO Y ARMANDO RAMÓN CANTO SUAREZ en el término de tres días, paguen el valor adeudado o propongan excepciones de las que se crean jurídicas. Cítese a los demandados de la siguiente manera: Al señor Armando Ramón Canto Suárez, se le citara en la dirección constante en el libelo inicial, debiendo para el efecto remitir las boletas respectivas a la oficina de citaciones, en tanto que, a los señores Jeiler Washington Coronel López y Mixi Elizabeth Chila Pazmiño,

"Donde existe un gran amor, siempre se producen milagros"

(WILLA CATHER)

Art. 395 y siguientes del Código de ARNULFO RAMIREZ GUANANGA DEMANDADO: MUNICIPIO DEL

DISTRITO METROPOLITANO DE Síndico, citándose en sus respectivas dependencias. Previamente, de

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ENERGIA FUTURA ENERFUSA S.A.

Se comunica al público que la compañía ENERGIA FUTURA ENERFUSA S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumento su capital en US\$ 648.860,00; y reformó sus estatutos por la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de marzo del 2014. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14002126 de 29 de mayo de 2014.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital suscrito es de \$661.860,00, dividido en 66.186 acciones ordinarias y nominativas de \$10 dólares de valor nominal cada una..."

Quito, 29 de mayo de 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

PAC/014959a

conformidad con lo dispuesto por el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribirse la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Incorporarse al proceso la documentación adjunta.- Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones, así como la autorización dada a su abogado defensor para que suscriba cuanto escrito sea necesario en su defensa.- Actúe el Ab. Richard Gavilanes Briones en calidad de Secretario Encargado, mediante Acción de Personal No. 4000-DP-DPP, de fecha 21 de Agosto del 2013.- NOTIFIQUESE Y CITESE.- JUZGADO Av. Río Coca Calle Domínguez (Bogotá) 2 CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

Placa: PBC-4390
Marca: CHANGHE
Modelo: 2008 IDEAL CH7111A
Motor No. DA468Q7300218LIF*
Color: Rojo
Chasis No. LKCD22A/78H800341
El vehículo dispone de cuatro llantas marca POWERMAX 769, su rín es 15-55R13 y 4 vros de magnésio
El vehículo dispone de todos los espejos retrovisores, faros, guías, limpiaparabrisas y de un radio fono cassette.
Los asientos delanteros y posteriores, el fondo de tela se encuentran en mal estado, presenta un golpe en el guarda fango derecho, la pintura se encuentra en regular estado, las llantas se encuentran en regular estado.
2 Documentos recibidos.

3. Características físicas del terreno.
4. Áreas y linderos del terreno.
5. Secuencia fotográfica.
6. Cálculo del Avalúo.
7. Conclusiones.
1.- UBICACIÓN POLITICA ADMINISTRATIVA:
Provincia de Chimborazo, Cantón Riobamba, Parroquia Maldonado, Calle Juan de Velasco intersección calle 35, No. 35-29
2. DOCUMENTOS RECIBIDOS.
Predio en Juicio Ejecutivo que se tramita en el Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha.
Certificado del registro de la propiedad del Cantón Riobamba #37469
1.- CABA/CTRISAS DEL PEEJO, m2 373,80

SEGUNDA CONVOCATORIA

COMPañIA DE TRANSPORTE ECUATORIANA TRANSHEROICA S.A.

AV. LA ECUATORIANA OE8-179 Y LUIS RIOFRIO TLF: 2694220

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por no existir quórum reglamentario en la primera convocatoria:

Se convoca a Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía de TRANSPORTE ECUATORIANA TRANSHEROICA S.A., que se llevará a cabo el día miércoles 18 de junio de 2014 a las ocho horas, en el local de la compañía ubicada en la Av. La Ecuatoriana OE8-179 y Luis Riorfio de esta ciudad de Quito, para conocer y resolver sobre;

1. Informe del Presidente por el ejercicio económico del año 2013
2. Informe del Gerente por el ejercicio económico del año 2013
3. Informe de Comisario por el ejercicio económico del año 2013
4. Informe de Auditoría por el ejercicio económico del año 2013
5. Presentación, análisis y resolución del balance y estado de resultados del ejercicio económico del año 2013; y
6. Designación de comisarios (principal y suplente) año 2014
7. Designación de Presidente y Gerente General y fijación de remuneración; y
8. Designación de Directorio

Se convoca especial e individualmente a los Comisarios señoras: Matilde Parra y Cristina Moreno.

Se solicita a los señores accionistas puntualidad para comenzar la Junta General a la hora indicada.

NOTA: LOS BALANCES E INFORMES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑIA EN EL HORARIO DE LAS 15 HORAS A 17 HORAS

Por ser segunda convocatoria se instalará a la hora indicada con el quórum existente.

Quito, 2 de junio de 2014

GALO MARCELO SALAZAR A. GERENTE GENERAL

JAVIER ULPIANO MUÑOZ R. PRESIDENTE

P.A.C./01472